



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Jueves 28 Enero 1937

Núm. 28.—Página 539

SUMARIO

Ministerio de Justicia

- Orden nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a D. Alvaro Iglesias Luis.—Página 541.
- Otra ídem íd. a D. José Alcalde Machuca, que desempeñaba el Juzgado de Primera Instancia de Jativa.—Página 541.
- Otra separando definitivamente del servicio al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Totana D. Jerónimo García Germán.—Página 541.
- Otra admitiendo la renuncia del cargo del Juez de Primera Instancia e Instrucción D. Salvador Ballesteros Usano.—Página 541.
- Otra confirmando en el cargo de Vocal suplente del Tribunal Especial Popular de Jaén al Juez de Primera Instancia e Instrucción D. Carlos Osuna Ardizona.—Página 541.
- Otra separando preventivamente del servicio a los Agentes judiciales que se indican.—Página 541.
- Otra nombrando con carácter interino Secretario propietario del Juzgado municipal de Solares (Santander) a D. Juan González Llanos.—Página 541.
- Otra ídem íd. Juez municipal propietario del Puente de Vallecas (Madrid) a D. Jaime Pérez Nadal.—Página 541.
- Otra separando preventivamente del servicio activo a los Alguaciles de Juzgados municipales que se expresan.—Página 541.

- Otra nombrando con carácter interino Juez municipal propietario de Chamartín de la Rosa a D. Manuel María Alvarez García.—Página 542.
- Otra nombrando, con carácter interino, Secretario propietario del Juzgado municipal de Callosa de Ensarriá (Alicante) a D. Joaquín Boluda Ferri.—Página 542.
- Otra ídem íd. Secretario propietario del Juzgado municipal del distrito del Sur de Alicante a D. Vicente Sanchis Nicolau.—Página 542.
- Otra ídem íd. para el cargo de Fiscal municipal suplente, del Juzgado número 6 de Madrid, a D. Rodolfo Arranz Díaz.—Página 542.
- Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, a los Jueces municipales y Fiscales que se indican.—Página 542.
- Otra disponiendo que el domicilio y residencia de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones sea el de Valencia, y que el Consejo directivo se constituya con personal del Cuerpo de Prisiones con destino en Valencia.—Página 542.
- Otra nombrando Abogado fiscal interino, para el cargo de Fiscal del Tribunal Especial Popular de Guadalajara, a D. Juan Aurelio Vicente Reyes.—Página 542.

Ministerio de Hacienda

- Orden nombrando representante de los acreedores del Banco de Valencia en el mismo al cuentacorrentista D. Vicente Ballester Gosalbo.—Página 54

Ministerio de Marina y Aire

- Orden concediendo el empleo de Capitán a los Tenientes de Aviación que se indican.—Página 543.
- Otra disponiendo quede sin efecto el ascenso a Sargento Maestro de Bandá de D. José Bueno Pastor.—Página 543.
- Otra concediendo el reingreso en Aviación al Cabo licenciado don Teodoro Moreno Hernández.—Página 543.
- Otra concediendo el título de Ametrallador-bombardero al Sargento de Aviación D. Eulogio María Morales.—Página 543.
- Otra concediendo el título de Sargento de Aviación a los señores que se indican.—Página 543.
- Otra concediendo el título de Piloto militar de aeroplano a los Sargentos de Aviación que se expresan.—Página 543.
- Otra concediendo enganche a los Fogoneros que se relacionan.—Página 543.
- Otra concediendo nueva campaña los Fogoneros que se relacionan.—Página 544.
- Otra concediendo la continuación en el servicio activo al personal de Marinería que se indica.—Página 544.
- Otra disponiendo embarque en la Flota el Marinero Andrés Campillo Celdrán.—Página 544.
- Otra concediendo la continuación en el servicio al Marinero Francisco Carmona Mingorance.—Página 544.
- Otra rectificando la antigüedad del Maestro de Radiotelegrafía Victoriano González Núñez.—Página 544.

- Otra concediendo la continuación en el servicio a los Cabos de Artillería que se indican.—Página 544
- Otra ídem íd. al personal de Marinería que se expresa.—Página 544.
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Marinero Miguel Carrós Soto.—Página 545.
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Cabo de Mar licenciado Francisco Soriano Aragonés.—Página 545.
- Otra concediendo continuación en filas al Corneta de Infantería de Marina Gabriel Campos López.—Página 545.
- Otra ídem íd. al Cabo de Infantería de Marina D. Enrique Aguirre Conesa.—Página 545.
- Otra concediendo el reingreso a los Ayudantes auxiliares de Infantería de Marina que se indican.—Página 545.
- Otra ascendiendo al empleo inmediato a D. Pedro Lázaro Rincón.—Página 545.
- Otra modificando y suprimiendo los artículos que se indican del Reglamento de Maestranza de Arsenales.—Página 545.
- Otra convocando un Curso de Especialistas armeros de Aviación militar.—Página 545.
- Aviso a los navegantes.—Páginas 546, 547, 548 y 549.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden expresando las atribuciones del Comisario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid D. José Castro Escudero.—Página 550.
- Otra resolviendo expediente de reingreso del Maestro D. José Rivas Fernández.—Página 550.
- Otra declarando incursos en el artículo 171 de la Ley a los Maestros nacionales que se indican.—Página 550.
- Otra disponiendo se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabrera de Mataró (Barcelona) la cantidad de 15.000 pesetas para

- construcción de escuelas y viviendas para Maestros.—Página 550.
- Otra referente a obtención del título profesional de los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros que se hallen en las condiciones que se expresan.—Página 550.
- Otra dictando normas a los alumnos de las Facultades y Universidades que se indican para la convalidación de sus estudios, siempre que reúnan las condiciones que se indican en la presente Orden.—Página 551.
- Otra ídem íd. de la graduada doña Asunción Lizaga Báguena.—Página 551.
- Otra fijando la gratificación que percibirán todos los Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.—Página 551.
- Otra disponiendo que en los Institutos donde haya más de un Catedrático se encargará cada uno de ellos de Geografía e Historia, respectivamente.—Página 552.
- Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponde, al Catedrático D. Manuel Castillo Quijada.—Página 552.
- Otra nombrando Comisario Director del Instituto Obrero de Valencia a D. Julio Hernández Ibáñez.—Página 552.
- Otra disponiendo que, hasta tanto se llegue a un estado de normalidad nacional, se suspenda la emisión de Deuda para atenciones de Construcción de Edificios Escolares.—Página 552.
- Otra resolviendo expediente de expedición de título del graduado D. Antonio Gómez Valls.—Página 552.
- Otra ídem íd. de la graduada doña Concepción Cases Olmos.—Página 552.

Ministerio de Trabajo y Previsión

- Orden separando definitivamente de sus destinos a los funcionarios del Consejo de Trabajo que se indican.—Página 553.

Ministerio de Agricultura

- Orden aprobando la relación que se indica de individuos clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el Decreto de 7 de Octubre último.—Página 553.
- Otra acordando la separación definitiva de los Ingenieros y del principal de segunda del Cuerpo Pericial Agrícola que se indican.—Página 553.

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

- Orden disponiendo quede sin efecto la de 20 del actual referente a la presidencia de las Comisiones designadas para conocer de las incautaciones, controles e intervenciones de farmacias y laboratorios.—Página 553.

Administración Central

- HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS.—Fijando la fecha para apertura de los pagos del mes actual de los haberes activos y pasivos en todas las provincias sometidas al Gobierno legítimo de la República.—Página 554.
- DIRECCIÓN GENERAL DEL TIMBRE.—Resumen del papel de oficio que se considera necesario para el año actual en los organismos que se indican.—Página 554.
- GOBERNACIÓN.—Reintegrando a su empleo, plantilla y escalafón correspondiente al Agente de Investigación y Vigilancia D. Antonio Nieto Got.—Página 554.
- Otra ídem íd. al Inspector de Investigación y Vigilancia D. Alejandro Maroto Serrano.—Página 554.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Alvaro Iglesias Luis, que pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia de Totana, en la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don José Alcalde Machuca, que pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia de Játiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, por abandono de destino y con pérdida de todos los derechos inherentes a su cargo, a don Jerónimo García Germán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que prestaba sus servicios en el Juzgado de Totana, en la provincia de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Salvador Ballesteros Usano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lucena del Cid, ac-

tualmente adscrito al Tribunal Popular de Castellón como Juez especial número 1 del mismo, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción, dándosele de baja en el escalafón, con pérdida de todos los derechos que le pudieran corresponder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 15 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda confirmar en el cargo de Vocal suplente del Tribunal Especial Popular de esa capital, a don Carlos Osuna Ardizona, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Andújar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Tribunal Especial Popular de Jaén.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa presidencia, de acuerdo con el Frente Popular de Funcionarios de Justicia de Valencia y su provincia y haciendo uso de las facultades contenidas en el Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del servicio, sin perjuicio de la propuesta que en su día eleve la Comisión judicial depuradora, de los Agentes judiciales don José Mascarós Caballer y don Cándido Ortí Galán, que se hallan adscritos a esa Audiencia y al Juzgado de Primera Instancia de Torrente, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de

Agosto próximo pasado y a reserva de la propuesta que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Solares (Santander), a don Juan González Llanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario del Puente de Vallecas (Madrid), a don Jaime Pérez Nadal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de esta capital, de acuerdo con el informe del Frente Popular de Funcionarios de Justicia de Valencia y haciendo uso de las facultades contenidas en el Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda separar preventivamente del servicio activo a los Alguaciles de Juzgados Municipales que a continuación se expresan:

Don Jacobo Rovira Mas, Alguacil del Juzgado número 4 de Valencia.

Don Manuel Fonet Francés, Alguacil del Juzgado Municipal de Boicairente, y

Don Pascual Ros Andreu, Alguacil del Juzgado Municipal de Torrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Chamartín de la Rosa (Madrid), a don Manuel María Álvarez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 27 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, a propuesta del Comité Popular Provincial de Defensa de Alicante y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal de Callosa de Ensarriá (Alicante), a don Joaquín Boluda Ferrí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comité Popular Provincial de Defensa de Alicante y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Secretario propietario del Juzgado Municipal del distrito del Sur de Alicante, a don Vicente Sancho Nicolau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, en relación con el de 4 del actual, a propuesta de las organizaciones políticas y sindicales afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado número 6 de Madrid, a don Rodolfo Arranz Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Comité Popular Provincial de Defensa de Alicante y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d), artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio activo, con pérdida de toda clase de derechos, de los Jueces y Fiscales municipales que a continuación se relacionan:

Don Luis León Gadea, Juez Municipal propietario de Alcoy.

Don Victorino Sirvent Sirvent, Juez Municipal propietario de Gijona.

Don José Antonio Soler Carbonell, Fiscal Municipal propietario de Alcoy.

Don Marcelino Mira Carbonell, Fiscal Municipal propietario de Gijona.

Don Francisco López Mayor, Fiscal Municipal suplente de Alcoy, y

Don Juan Boatella Miralles, Fiscal Municipal suplente de Gijona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por el Gobierno de la República trasladar a Valencia la residencia del mismo, cambio de residencia que ha tenido lugar también con los organismos centrales del Estado, Bancos oficiales y Compañías ferroviarias, procede verificar lo mismo con res-

pecto a la Mutualidad Benéfica de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones, entidad tutelada por el Gobierno de la República según el artículo primero de su Estatuto, aprobado por Decreto de 30 de Diciembre de 1932, debiendo entenderse los preceptos del Reglamento de la Mutualidad relativos a Madrid, referentes a Valencia, residencia actual del Gobierno de la República, que puede, al estar la residencia de la Sociedad en Valencia, verificar mejor la tutela de que habla el artículo primero de los Estatutos, por medio de la Dirección general de Prisiones, organismo central relacionado con dicha Mutualidad.

La elección de Madrid como domicilio de dicha Mutualidad obedeció exclusivamente a ser dicha capital de la República.

Por otra parte, las Secciones de la Dirección general del servicio, relacionadas con la organización y funcionamiento de la Mutualidad, residen igualmente en Valencia, siendo, además, los medios de comunicación de las prisiones más fáciles con Valencia que con Madrid.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El domicilio y residencia de la Mutualidad Benéfica de Funcionarios del Cuerpo de Prisiones será el de Valencia, como el de la residencia actual del Gobierno de la República, constituyéndose el Consejo directivo de acuerdo con el artículo 31 del Estatuto de la Mutualidad, con personal del Cuerpo de Prisiones con destino en Valencia, tanto en el Centro directivo como en las prisiones Celular, Central y de Mujeres de esta capital.

Segundo. El Director general de Prisiones dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino, a reserva de lo que las Comisiones judiciales propongan en su día, a don Juan Aurelio Vicente Reyes, que pasará a desempeñar el cargo de Fiscal del Tri-

bunal Especial Popular de Guadaluajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

MINISTERIO DE HACIENDA

DA

ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme a las prescripciones del Decreto de 3 de Octubre de 1936 y Orden ministerial de 7 del mismo mes y año, y efectuada la constitución del Comité directivo del Banco de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del dicho Comité directivo, se ha servido nombrar representante de los acreedores del Banco de Valencia en el mismo al cuenta-correntista don Vicente Ballester Gosalbo.

Lo que pongo en el conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

XXX

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Como recompensa a los servicios prestados y brillante actuación demostrada como Pilotos de aeroplano en combates aéreos contra los rebeldes, por los Tenientes de Aviación don Andrés García de la Calle y don Rafael Peña Dugo,

He resuelto concederles el empleo de Capitán del Arma mencionada, con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efectos el ascenso a Sargento Maes-

tro de Banda concedido a don José Bueno Pastor por Orden circular de 12 de Noviembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 322), por pertenecer el interesado al Arma de Infantería como Cabo de Banda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Cabo licenciado don Teodoro Moreno Hernández,

He resuelto concederle el reingreso en Aviación militar con el empleo de Sargento, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el título de Ametrallador-bombardero al Sargento de Aviación don Eulogio María Morales, con la antigüedad de 13 del actual, en cuya fecha reunió las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación a don José Marín Querada, don Antonio Grau Morell y don José Gómez Baños, con la efectividad de primero de Febrero próximo y antigüedad de 20 del actual, el primero, y de 22 del mismo, los dos últimos, fechas por las que se les ha otorgado el título de Piloto militar de aeroplano.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 341),

He resuelto conceder el título de Piloto militar de aeroplano a los cuatro Sargentos que a continuación se expresan, con las antigüedades que se señalan:

Don José Marín Querada, antigüedad de 20 de Enero de 1937.

Don Manuel Vázquez Castell, ídem de 21 de Enero de 1937.

Don Antonio Grau Morell, ídem de 22 de Enero de 1937.

Don José Gómez Baños, ídem de 22 de Enero de 1937.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota y Personal, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Relación de referencia

Fogoneros preferentes:

Manuel Escarbajal Alonso.—«A. Valdés».—Tres años en quinta campaña desde el 26-11-36, por serle de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Agosto último (D. O. número 180).

Juan Lorca López.—Submarino «C-6».—Tres años en cuarta campaña desde el 28-3-37, con la categoría de permanente al igual que el anterior.

Juan Pelegrín Avilés.—Destructor «S. Barcaiztegui».—Tres años en cuarta campaña desde el 20-10-36, por serle de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente al igual que el anterior.

José Sardiña Prieto.—Acorazado «Jaimé I».—Tres años en primera campaña desde el 3 de Septiembre de 1936.

Antonio Soler Catalán.—Cañonero «Laya».—Tres años en primera campaña desde el 2-1-37.

José Jiménez García.—Cañonero «Laya».—Tres años en primera campaña desde el 2-1-37.

Antonio González de la Cruz.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 25-10-36.

Marineros fogoneros:

Salvador Reche Pallarés.—Destructor «Lepanto».—Tres años en segun-

da campaña desde el 1-4-36, por serle de abono 4 meses y 10 días, y con la categoría de permanente, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Agosto último (D. O. número 180).

Emilio Veiga Rodríguez.—Cruce-ro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde 1-8-36.

Marcelino Ponte Paseiro.—Cruce-ro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde el 9-12-36.

Dada cuenta de instancias del personal de Fogoneros que a continuación se detalla, en solicitud de rectificación de campaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Máquinas y la Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto concederles una nueva campaña de tres años en primera voluntaria, a partir de la fecha de su ascenso, que es la que al frente de cada uno se indica, y con derecho a los beneficios reglamentarios.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Relación de referencia

Cabos:

Nicolás Durán Castro.—Remolcador «Cíclope».—Tres años en primera campaña desde 23-10-36, descontándole la parte proporcional de prima y vestuario no devengado en su anterior campaña.

Ramón Lorca Calderón.—Torpedero «Núm. 22».—Tres años en primera campaña desde 28-8-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Preferentes:

Emilio Rubiños Mayobré.—Cruce-ro «Libertad».—Tres años en primera campaña desde el 1-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Andrés Gálvez Albadalejo.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 2-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

José Romero Ibáñez.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 3-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Marineros fogoneros:

Juan Martínez Inglés.—Destructor «Lepanto».—Tres años en primera campaña desde el 31-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se re-

laciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se indica, debiéndose descontar a aquellos a quienes se abonó tiempo de servicio, la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en sus anteriores campañas.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Relación de referencia

Cabos electricistas:

Arguelles Cancelo, Ramón.—Submarino «B-2».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serle de abono 3 meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril del indicado año.

Cabos de Marinería:

Osorio Solar, Pedro.—Submarino «B-2».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde igual tiempo y por el mismo motivo que el anterior.

Torres Ros, Francisco.—Submarino «C-4».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 4 de Noviembre último, por serle de abono el mismo tiempo que el anterior.

Marineros de primera:

Alfonso Marín, Carmelo.—Torpedero «14».—Tres años en primera desde 9 de Febrero próximo.

Se dispone que el Marinero de segunda Andrés Campillo Celdrán cese de prestar sus servicios en la Base Naval Principal de Cartagena y embarque en la Flota.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Se concede al Marinero de pensero de la dotación del «Lazaga», Francisco Carmona Mingorance, la continuación en el servicio por tres años, computables a partir de 20 de Febrero próximo.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Como consecuencia de expediente incoado al efecto y de conformidad con los informes emitidos por las Secciones Económico-administrativa de la Flota y de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto que la O. M. de 3 de Septiembre último (D. O. número 192) que declaraba Maestro permanente de Radiotelegrafía al eventual de dicha especialidad Victoriano González Núñez, sea

rectificada en el sentido de que la antigüedad en la permanencia del Maestro de que se trata, deberá entenderse es la de 23 de Diciembre de 1935, por serle de abono 6 meses y 7 días, según O. M. de 8 de Abril del pasado año, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, a los Cabos de Artillería que a continuación se relacionan, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en sus anteriores campañas:

Luis Rodríguez Álvarez.—«Escaño».—Tres años en cuarta campaña, con carácter de permanente, desde 12 de Diciembre último, por serle de abono 3 meses y 18 días, según Orden ministerial de 8 de Abril anterior.

Pascual Soto Navarro.—«Escaño».—Tres años en tercera campaña, con carácter de permanente, desde 17 de Octubre del pasado año, por serle de abono igual tiempo que al anterior.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndoseles descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en sus anteriores campañas:

Cabo de Artillería Pedro Andreu Marín.—«A. Valdés».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serle de abono tres meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril anterior.

Marinero enfermero Jacinto Conesa Navarro.—«Artabro».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde igual fecha y por el mismo motivo que el anterior.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Como consecuencia de expediente incoado al efecto, se concede al Marinero distinguido de Artillería licenciado, Miguel Caparrós Soto, la vuelta al servicio activo en campaña condicional por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación como tal Marinero distinguido y con derecho a los beneficios reglamentarios, como comprendido en el Decreto de 7 de Agosto último, debiendo continuar destinado en el destructor «Gravina».

Por lo que respecta al ascenso del interesado al empleo de Cabo de segunda de su especialidad, si se considera al interesado acreedor al indicado empleo, deberá formularse por la respectiva dependencia la oportuna propuesta, con arreglo a lo establecido para casos análogos por O. M. de 8 de Octubre del pasado año (D. O. número 208).

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Como consecuencia de expediente incoado al efecto, se concede al Cabo de Mar licenciado Francisco Soriano Aragonés, con residencia en la Tercera Travesía Martí Grajales, número 31, Cabañal (Valencia), la vuelta al servicio activo como tal Cabo de Mar, con derecho a los beneficios reglamentarios, en campaña condicional por un año, computable a partir de la fecha de su reincorporación, como comprendido en el Decreto de 7 de Agosto del pasado año, debiendo percibir los premios correspondientes a la primera campaña voluntaria.

Asimismo se dispone que al reingreso del interesado en el servicio de la Armada pase a prestar los de su clase a la Flota Republicana.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Como resultado de instancia del Corneta de Infantería de Marina Gabriel Campos López, solicitando la continuación en filas, cesando en la que se le concedió, para invalidar notas de la hoja de castigos, por Orden ministerial de 19 de Julio de 1935 (D. O. 167), por creerse comprendido en la regla quinta, artículo sexto del Reglamento de enganches, conforme quedó redactado por el Decreto de 21 de Marzo de 1936 (D. O. número 69),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Infantería de Marina y Sección

Económico-administrativa de la Flota y lo dictaminado por la Asesoría, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al mencionado Corneta la continuación en filas por tres años, a partir de 22 de Noviembre de 1935, fecha en que cumplió un año de buena conducta, después del último correctivo que sufrió, quedando en tal sentido rectificado el compromiso a que se refirió la antes citada Orden ministerial de 19 de Julio de 1935.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señores...

Con arreglo al Decreto de 11 de Agosto de 1936 (D. O. 180) se concede al Cabo de Infantería de Marina don Enrique Aguirre Conesa la continuación en filas, con carácter de permanente y derecho a los beneficios reglamentarios, clasificándole, para devengos, en cuarta campaña voluntaria, computable a partir de 13 de Enero de 1937, por serle de abono 3 meses y 18 días; debiéndose descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en la tercera campaña.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la O. M. de 17 de Octubre de 1936 (D. O. 213), a los Ayudantes auxiliares de Infantería de Marina, retirados extraordinarios, que a continuación se relacionan; los cuales quedarán destinados en el Regimiento Naval número 1 donde ya prestan sus servicios.

Relación que se cita

Primero de primera don Ginés Martínez Roca.

Primero de primera don José Ripoll Llorca.

Primero don Pío Wandosell González.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Para ocupar la plaza vacante, por retiro, de don Aníbal Pérez Fernández, dispuesta por Orden ministerial de 14 del actual (GACETA DE LA REPUBLICA número 15), se promueve a su inmediato empleo al Auxiliar subalterno de este Ministerio, a don Pedro Lázaro Rincón, que es el número 1 en

su clase y tiene cumplidas las condiciones reglamentarias; contándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 16 del corriente mes.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto queden modificados los artículos 84 y 85 del Reglamento de Maestranza de Arsenales aprobado por Orden ministerial de 7 de Agosto de 1935 (D. O. 206), en la forma siguiente, como asimismo quede suprimido el 86 del citado Reglamento:

Artículo 84. Será de aplicación para el personal de Maestranza lo dispuesto para los Cuerpos de Auxiliares de la Armada, relativo a las distintas situaciones de los mismos, a excepción de aquellas cuya aplicación esté en oposición con lo preceptuado en el título IV, capítulo único de este Reglamento.

Artículo 85. Tendrán derecho al disfrute de licencia, por los conceptos y en la forma que se concede a los distintos Cuerpos Auxiliares de la Armada, dependiendo la concesión de las mismas de las necesidades del servicio en el momento de concederlas.

Valencia, 25 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señores...

Excmo. Sr.: Con arreglo al Decreto de 13 de Octubre del pasado año,

He resuelto se verifique un curso de Especialistas Armeros de Aviación militar, a fin de cubrir las necesidades del Arma, con las condiciones siguientes:

Artículo primero. Podrán solicitar tomar parte en dicho Curso las Clases de tropa y paisanos comprendidos en las edades de 18 a 24 años inclusive.

Artículo segundo. Entre los solicitantes serán preferidos quienes hayan sido o sean alumnos de la Escuela de Armería y Mecánica de Precisión de Eibar y los obreros y aprendices de las fábricas de Trubia y Oviedo y demás establecimientos del Estado o particulares dedicados a

construir armamento, circunstancia que habrá de acreditar mediante certificado de las respectivas Direcciones.

Artículo tercero. Los solicitantes habrán de verificar un ejercicio escrito y eliminatorio que consistirá en:

a) Escritura al dictado que acredite valores ortográficos y calígrafos.

b) Operaciones sobre división de decimales y sistema métrico decimal.

c) Trazado sobre Geometría elemental.

d) Ejercicio sobre memoria e inteligencia.

Artículo cuarto. Los solicitantes deberán acompañar a las instancias certificadas que acrediten poseer prácticas de trabajo de taller, que se comprobarán mediante examen.

Artículo quinto. El número de plazas a proveer será de 35 reservadas a la Zona Norte y 40 al resto del territorio leal a la República. Las instancias se dirigirán en un plazo de 10 días, a partir de la publicación en la GACETA, a la Subsecretaría del Aire (Valencia), a la Delegación de Municionamiento de Aviación, Ministerio de Marina y Aire, los habitantes de la plaza de Madrid, y a la Jefatura de la Zona Norte (Santander), los habitantes de esta última Zona, yendo acompañadas de un certificado que acredite su lealtad al régimen expedido por cualquiera de los partidos políticos o agrupaciones sindicales afectos al Frente Popular, siempre que los concursantes no sean militares.

Artículo sexto. Aquellos cuyas instancias cumplan las condiciones fijadas serán llamados a realizar el examen: en Alicante, Delegación de Municionamiento de Aviación, en la Delegación de Municionamiento de Madrid (Ministerio de Marina y Aire) o en la Jefatura de Aviación de la Zona Norte el día 20 de Febrero próximo.

Artículo séptimo. Al terminar el curso, que durará un mes y medio aproximadamente, se les concederá el empleo de Cabos armeros, formando parte de este Cuerpo de Especialistas con las mismas ventajas económicas que disfruta el Cuerpo de Mecánicos de Aviación militar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO
Señor...

AVISOS A LOS NÁVEGANTES

Servicio Hidrográfico de la Armada

BUQUE-HIDROGRAFO «TOFIÑO» DE LA FLOTA REPUBLICANA GRUPO 1

Avisos del número 1 al 9

ADVERTENCIA.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

A bordo, Cartagena 15 de Enero de 1937.—El Jefe del Servicio, Federico Aznar.

Grupo número 1.-15 de Enero de 1937

INDICE

Aviso	Grupo	Costa	LOCALIDAD	INFORMACIÓN
ESPAÑA.—MAR MEDITERRANEO				
1	1		Aviso de generalidad.	Acerca de la publicación de una obra.
2 (D)	1	S. y E.	Luces apagadas.
3 (D)	1	E.	Luces apagadas.
4 (D)	1	S.	Marbella y Punta Sabinal.	Luces apagadas.
5	1	S.	Isla de Alborán.	Luz modificada.
6	1	S.	Cabo Sacratif.	Información sobre un banco
7	1	E.	San Carlos de la Rápita (proximidades)	Naufragio.
GOLFO DE VIZCAYA				
8 (D)	1	N.	Santña y Castro Urdiales.	Luces apagadas.
ISLAS BALEARES —MAR MEDITERRANEO				
9 (D)	1		Menorca (Isla).	Luces apagadas.

Número 1

AVISO DE GENERALIDAD. ESPAÑA

Acerca de la publicación de una obra Véase aviso anterior número 527 de 1936.

Detalles: Debido a la poca difusión de la publicación «Libros de Faros y Señales de Niebla», Parte II, edición de 1936, publicado por el Servicio Hidrográfico de San Fernando, todos los Faros y luces a que hagan mención estos Avisos se referirán al «Libro de Faros y Señales de Niebla», Parte II, edición de 1930, y a su correspondiente Suplemento número 5.

(Aviso núm. 1, 15 de Enero de 1937)

Número 2 (T)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTAS S. Y E.

Luces apagadas

Todos los faros y luces de balizamiento situados en el trozo de costa comprendida entre el Puerto de Almería y el Puerto de Vinaroz, ambos inclusive, se encuentran actualmente apagados. Se exceptúa la Farola de Mesa de Roldán.

(Aviso núm. 2, 15 de Enero de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 396 a 457, ambos inclusive, excepto los números 401 y 449. Suplemento número 5.—Cartas números 158 A, 672, 678, 691, 702, 712, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 117 A, 118 A, 119 A, 69 B y 800.

Número 3 (T)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

Luces apagadas

Nombre y situación: a) Puerto de los Alfaques. En Punta Corballera. Latitud: $40^{\circ} 34'$, 2 N.—Longitud: $0^{\circ} 36'$, 8 E.

b) Punta de la Baña. Latitud: $40^{\circ} 33'$, 6 N. Longitud: $0^{\circ} 39'$, 7 E.

c) Salou. Latitud: $41^{\circ} 3'$, 3 N.—Longitud: $1^{\circ} 10'$, 2 E.

d) Cadaqués. Latitud: $42^{\circ} 16'$, 2 N.—Longitud: $3^{\circ} 17'$, 1 E.

Detalles: Se encuentran temporalmente apagadas.

(Aviso núm. 3, 15 de Enero de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte II, Números 459, 460, 463 y 503.—Cartas números 837, 838, 69 B, 119 A, 876 y 237.

Número 4 (T)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.

Luces apagadas

Nombre y situación: a) Marbella. Latitud: $36^{\circ} 30'$, 1 N.—Longitud: $4^{\circ} 53'$, 4 W.

b) Punta Sabinal. Latitud: $36^{\circ} 40'$, 8 N.—Longitud: $2^{\circ} 41'$, 9 W.

Detalles: Se encuentran apagadas temporalmente.

(Aviso núm. 4, 15 de Enero de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 379 y 394.—Cartas números 646, 117 A, 158 A y 678.

Número 5

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.

Isla de Alboran.—Luz modificada

Fecha: 26 de Diciembre de 1936.

Nombre y situación: Isla de Alboran. Latitud: $35^{\circ} 56'$, 2 N.—Longitud: $3^{\circ} 1'$, 9 W.

Nueva apariencia: Cuatro relámpagos cada diez segundos repartidos del modo siguiente: luz, medio segundo; ocultación, un segundo; luz, medio segundo; ocultación, un segundo; luz, medio segundo; ocultación, un segundo; luz, medio segundo; ocultación, cinco segundos.

(Aviso núm. 5, 15 de Enero de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 392.—Cartas números: 117 A, 158 A y 262.

Número 6

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.

Cabo Sacratif.—Información sobre un banco

Situación: Latitud: $36^{\circ} 41'$, 4 N.—Longitud: $3^{\circ} 27'$, 8 W.

Detalles: A consecuencia de haber tocado un barco en el banco de arena que, arrancando del Cabo, llega, en la demora 145° hasta 0'5 milla de la costa y mientras no se efectúa una nueva exploración de dicho banco, se recomienda a los buques con más de cinco metros de calado pasen separados de la costa media milla.

(Aviso núm. 6, 15 de Enero de 1937)

Cartas números 678, 117 A y 158 A.—Derrotero del Mediterráneo de 1925, página 164.

Número 7

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.

S. Carlos de la Rápita (proximidades).—Naufragio

Subdelegación Marítima de S. Carlos de la Rápita.—31 Diciembre de 1936

Fecha: 30 de Diciembre de 1936.

Situación: Latitud: $40^{\circ} 40'$, 8 N.—Longitud: $0^{\circ} 51'$, 5 E (aproximada).

Detalles: En la fecha y situación arriba mencionados naufragó, a causa de una explosión interna, el pailebot «Villa de Calella», cuando se encontraba a la altura de la Gola Sur del Ebro, a 500 metros de la costa y a 10 metros de profundidad, siendo visibles los dos palos.

(Aviso núm. 7, 15 de Enero de 1937)

Cartas números 837 y 119 A. Derrotero del Mediterráneo de 1925, página 331.

Número 8 (T)

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.

Luces apagadas

Nombre y situación: a) Punta del Caballo. Latitud: $43^{\circ} 27'$, 2 N.—Longitud: $3^{\circ} 26'$, 7 W.

b) Punta Pescador. Latitud: $43^{\circ} 27'$, 8 N.—Longitud: $3^{\circ} 26'$, 9 W.

c) Enfilación de entrada. Anterior.

d) Enfilación de entrada. Posterior.

e) Ajo (Cabo). Latitud: $43^{\circ} 31'$ N.—Longitud: $3^{\circ} 37'$, 4 W.

f) Las luces blanca, verde y roja del Puerto de Castro Urdiales.

Detalles: Se encuentran temporalmente apagadas.

(Aviso núm. 8, 15 de Enero de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 36, 37, 38, 39, 39 A, 32, 33 y 34.—Cartas números 128 a, 24 B, 940 y 941.

Número 9 (T)

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES

MENORCA (Isla de).—Luces apagadas

Subdelegación Marítima de Mahón.—23 Diciembre 1936

Nombre y situación: a) Favariix. Latitud: $39^{\circ} 59'$, 7 N.—Longitud: $4^{\circ} 15'$, 8 E.

b) Caballería (Cabo). Latitud: $40^{\circ} 5'$, 3 N.—Longitud: $4^{\circ} 5'$, 5 E.

Detalles: Se encuentran apagadas temporalmente.

(Aviso núm. 9, 15 de Enero de 1937)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 551 y 552.—Cartas números 6 A y 69 B.

CORRECCIONES al Libro de Faros de 1930. Parte II y Suplemento. (Grupo núm. 1)

Número	NOMBRE	POSICION Latitud Longitud	Apariencia y color de la luz. Período Señales de niebla	Alcance en tiempo ordinario Millas	Altura sobre el nivel medio del mar Metros	DESCRIPCION Altura en metros sobre el terreno	OBSERVACIONES	AVISOS
396 al 457								
459	Alfaques..... (Puerto de los)							
460	Baña..... (Punta de la)							
463	Salou.....							
379	Marbella.....							
394	Sabinal..... (Punta)							
392	Alborán..... (Isla de)	En lo más elevado de la parte S. W. de la isla ..	I. Blanca. Grupo de 4 relámpagos 10 segs.				Están apagadas temporalmente a excepción de las 431 y 449	2 (T)
							Apagadas temporalmente	3 (T)
							Apagadas temporalmente	4 (T)
							Luz: 0'5 seg.; Ocult.: 1 seg.; Luz: 0'5 seg.; Ocult.: 1 seg.; Luz: 0'5 seg.; Ocult.: 1 seg.; Luz: 0'5 seg.; Ocult.: 1 seg.; Luz: 0'5 seg.; Ocult.: 5 segundos.	5

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Nombrado Comisario del Conservatorio Nacional de Música y Declaración de Madrid, por Orden de 22 de Octubre próximo pasado, don José Castro Escudero, sin que se precisaran sus atribuciones,

He resuelto lleve consigo toda función directiva y gratificaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de reingreso de don José Rivas Fernández, Maestro excedente de Teba (Málaga), número 2.098 de los cursillos de 1933 promueve;

Resultando que al interesado, por Orden de 21 de Enero de 1935 (GACETA 12 de Febrero) le fué concedida la excedencia ilimitada; que la hoja de servicios certificada prueba su estado de derecho; que la Sección administrativa informa favorablemente la concesión del reingreso, y que la petición viene con aval suficiente;

Considerando que el señor Rivas Fernández ha cumplido más de un año de excedencia y que no hay precepto legal que prive al solicitante de este derecho,

Esta Dirección ha tenido a bien autorizar el reingreso del señor Rivas en escuelas de localidades de censo análogo a la que dejara, sin que esta declaración prejuzgue la aplicación y consecuencias que el Decreto de 27 de Septiembre último haya de tener en este caso.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la propuesta formulada por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Castellón;

Resultando de la misma que doña Sacramento Bermúdez López, Maestra de la escuela nacional de Villamalur, de esta provincia, tiene abandonada la enseñanza hace ya más de tres meses;

Resultando también que don Saustiano Igual Macián, Maestro de Traiguera, se halla ausente de su escuela, sin causa justificada,

Esta Dirección general ha resuelto que se declare a los citados Maestros incurso en la sanción que establece el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabrera de Mataró (Barcelona) sobre abono de la segunda mitad de la subvención que se le concedió en principio para la construcción de dos escuelas unitarias con viviendas para los maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto escolar don José Luis Benlliure, quien ha sido designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza, en atención a que se halla clausurada la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procedé se abone al Ayuntamiento de referencia la segunda mitad de la expresada subvención, o sea 15.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y que éste se halla completamente terminado;

Considerando que por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero próximo pasado (GACETA del 26) se aprobó un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que la Ordenación de Pagos del departamento manifiesta que existe crédito suficiente para ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26), se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabrera de Mataró (Barcelona) y en

período de resultas la cantidad de 15.000 pesetas como segunda y última mitad de la subvención que se le concedió en principio para construir directamente las expresadas escuelas y viviendas para los maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La suspensión de la vida académica, motivada por las circunstancias actuales, ha impedido que los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros que hubieran terminado sus estudios presentaran la memoria final de carrera, cuya aprobación es necesaria para obtener el título.

Por esta causa se les irrogan perjuicios puesto que no pueden efectuar servicios oficiales ni particulares como tales Ingenieros, siendo indudable que muchos de ellos, por su afición al régimen, están efectuando trabajos de guerra que, en parte, podrían sustituir a las prácticas necesarias para la redacción de aquella memoria.

Con el fin de remediar esta situación y que sus conocimientos técnicos puedan ser utilizados con toda la intensidad que los momentos presentes requieren;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros que tuvieran terminados sus estudios y que estuvieran pendientes de la presentación de la memoria de final de carrera, podrán obtener el título profesional correspondiente, aunque no hagan la presentación de la memoria antes citada.

Segundo. Para gozar del beneficio concedido en el número anterior, cada interesado lo solicitará del Ministerio de Instrucción pública, acompañando justificantes fehacientes de su afición al régimen y de los trabajos técnicos efectuados en defensa del mismo.

Tercero. Con vista de los documentos citados en el número anterior y del informe de la Escuela respectiva, relativo al expediente académico del interesado, el Ministro decidirá libremente si procede la concesión del beneficio concedido en el número primero de esta disposición.

Cuarto. Transcurrido el plazo de dos meses desde que por el Ministe-

rio se declare la normalización de la vida académica, quedarán anulados los títulos que se obtengan en virtud de esta disposición, a no ser que dentro de ese plazo cada interesado presente y obtenga la aprobación de la memoria final de carrera correspondiente.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Los resultados obtenidos en los cursillos que para probar la suficiencia de los alumnos que, teniendo pendientes de aprobación para terminar sus estudios una, dos o tres asignaturas, no pueden habilitarse para ejercer sus profesiones por el cierre temporal de las Universidades, según lo dispuesto en Orden de este Ministerio de 18 de Noviembre de 1936, aconsejan que al proceder ahora a la convocatoria de nuevos cursillos se introduzcan algunas modificaciones. En virtud de lo dispuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que los alumnos de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Medicina y Derecho a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar sus estudios, así como a los alumnos de la Facultad de Farmacia a quienes falten para terminar sus estudios una o dos asignaturas, de las Universidades de Madrid, Valencia y Murcia, podrán solicitar en la Secretaría general de la Universidad de Valencia la admisión a las pruebas que se señalan en el apartado siguiente para la convalidación de sus estudios, siempre que se hallen alistados en el Ejército de la República, cooperando en servicios de vanguardia o de retaguardia de una manera directa a la lucha del pueblo contra el fascismo.

Segundo. Las pruebas de suficiencia que han de practicar los alumnos consistirán en un cursillo de dos semanas, durante las cuales los Profesores que se designen trabajarán con los alumnos en la realización de las prácticas y explicaciones que, a la par que sirvan para completar los conocimientos de aquéllos, se encaminen principalmente a medir la capacidad y preparación de los aspirantes.

Tercero. Practicada la prueba a que se refiere el apartado anterior, los Profesores respectivos extenderán certificaciones declarando a los aspi-

rantes «aptos» o «no aptos». Las certificaciones de aptitud serán suficientes para solicitar a base de ellas la concesión del título correspondiente. Los alumnos declarados no aptos podrán repetir la prueba, inscribiéndose para un segundo cursillo de dos semanas. Si esta segunda prueba diere también resultados negativos, el alumno se considerará eliminado definitivamente de la prueba.

Cuarto. Para armonizar las necesidades de la guerra con estas prácticas y permitir a las personas movilizadas que se encuentren en estas condiciones acogerse a los beneficios de la presente disposición, se organizarán, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 18 de Noviembre de 1936, distintos cursillos. El que se organiza mediante esta Orden comenzará el día 8 de Febrero y terminará el 25 del mismo mes. A este cursillo podrán ser admitidos aquellos que hubieran realizado las pruebas practicadas en el cursillo anterior y que no hubieran sido declarados aptos.

Quinto. Las solicitudes para la práctica de estas pruebas se dirigirán al Rector de la Universidad de Valencia. El solicitante deberá indicar la Facultad a que pertenezca y las asignaturas que tenga pendientes de aprobación. Deberá señalar también la situación personal, política y militar del interesado con las certificaciones que la acrediten. El plazo para la presentación de estas instancias terminará el día 4 del próximo mes de Febrero.

Sexto. No tendrán derecho a acogerse a los beneficios de esta disposición quienes no puedan justificar que están movilizados en el Ejército de la República o prestando servicios de guerra, bien sea en la vanguardia o en la retaguardia.

Séptimo. Los alistados en el Ejército de la República quedarán exentos del pago de los derechos de matrícula.

Octavo. Oportunamente se hará público el cuadro de Profesores que ha de practicar las pruebas a que se refiere el apartado segundo y el local y horas en que dichas pruebas han de efectuarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Asunción Lizaga Báguena, natural de Villastar, provincia de Teruel, nacida el 10 de Mayo de 1901.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En aplicación del nuevo presupuesto general de gastos de este Ministerio, que comenzó a regir el día primero del corriente mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que todos los Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza devenguen, desde el primero del actual, la gratificación de 1.000 pesetas anuales.

Segundo. Que cesen en el percibo de las remuneraciones que tenían asignadas los Secretarios de los indicados centros de enseñanza.

Tercero. Que el aumento, la disminución o el cese en el percibo de gratificaciones que se originen como consecuencia de lo dispuesto en los dos números anteriores, se haga constar, mediante la oportuna diligencia, en los títulos administrativos de los interesados.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La importancia de la Geografía y la Historia como disciplinas esencialmente formativas aconsejan intensificar su enseñanza en el Bachillerato actual.

Por ello, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero. En aquellos Institutos en los que, por el número de alumnos, haya más de un Catedrático, se proceda a desdoblarse la Geografía de la Historia, encargándose de cada una de ellas uno de los actuales Catedráticos de Geografía e Historia.

Segundo. La designación del Catedrático que ha de explicar una u otra asignatura de las que resulten del desdoblamiento, se hará por este Ministerio previos los asesoramientos pertinentes.

Tercero. Para hacer más eficiente este desdoblamiento, se modifica el horario vigente en lo que a estas asignaturas se refiere, dedicando en el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto cursos del Bachillerato dos horas semanales a Geografía y otras dos a Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Castillo Quijada, Catedrático de Francés del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Luis Vives», de Valencia,

Este Ministerio, en consideración a que el interesado ha mostrado en todo momento de su larga actuación académica una decidida adhesión al régimen republicano, dispone acceder a la jubilación solicitada, de conformidad con la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 18 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don Julio Hernández Ibáñez, y previos los asesoramientos pertinentes, ha tenido a bien nombrarle Comisario Director del Instituto para Obreros, establecido en Valencia, con los beneficios que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 15 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las obligaciones del «Plan Nacional de Cultura», que es necesario emitir para hacer uso de la consignación que figura en el Presupuesto del departamento para construcciones escolares.

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo y concepto único del Presupuesto figura una consignación de 50.000.000 de pesetas para las diversas modalidades de construcciones escolares.

Considerando que aunque la Ley de 6 de Septiembre de 1932 (GACETA del 18) dispone que para atender a los gastos del «Plan Nacional de Cultura» es necesario emitir Deuda del Estado, como los momentos actuales no reúnen toda la normalidad necesaria para verificar dicha emisión y la construcción escolar tiene que seguir a la vez el ritmo con que se inició, sería procedente que el importe de la consignación del Presupuesto actual para la construcción de edificios destinados a escuelas nacionales se nutriera, como las demás consignaciones del mismo, con el producto de las recaudaciones normales,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en 23 del actual mes, ha dispuesto que, hasta tanto se llegue a un estado de normalidad nacional, se deje en suspenso la emisión de Deuda para atender a la construcción de edificios para escuelas nacionales, y que, entretanto, los créditos que para tal fin figuran en el Presupuesto, se nutran, al igual que los demás del mismo, con el importe de las recaudaciones normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Valencia, 25 de Enero de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don

Antonio Gómez Valle, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el 8 de Septiembre de 1910.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.;

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Cases Olmos en solicitud de que se le expida el título de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales, y se la conceda acogerse a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que se acompañan documentos que prueban:

Primero. Que la graduada es doña Concepción Cases Olmos, natural de Masanasa, provincia de Valencia, nacida el 28 de Abril de 1898.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de timbre y expedición.

Resultando que el Rector de la Universidad de Valencia, que es la que tramita el expediente y donde la interesada cursó sus estudios, informa favorablemente su petición de acogerse a los beneficios del expresado Decreto de 7 de Septiembre de 1931;

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido los requisitos legales;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1931 y 5 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales y la limitación que establece el artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931 para los títulos que se expidan acogiendo al beneficio del pago a plazos, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, sin pago de nuevos derechos, pero debiéndose hacer constar en el mismo que tiene carácter provisional hasta su completo pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último dispuso que los funcionarios que quisiesen reintegrarse a sus respectivas situaciones o categorías, lo solicitarían del Ministro respectivo mediante instancia, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la expresada disposición, plazo que fué prorrogado por el artículo único del Decreto de 26 de Octubre próximo pasado hasta el 15 de Noviembre siguiente; y comoquiera que existen determinados funcionarios pertenecientes al Consejo de Trabajo que ni en el plazo señalado ni en la prórroga concedida presentaron la instancia a que anteriormente se hace referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, por estar incursos en la expresada causa, queden definitivamente separados de sus destinos los funcionarios del Consejo de Trabajo don Enrique Suñer Buch, don Eduardo Guillén Estrada, don Manuel Fernández Núñez, don Francisco Casares Sánchez, don José Jorro Beneyto y don Gaspar Beneyto Ronda, quedando igualmente estos funcionarios separados de cualquier otro destino que en

este departamento pudieran desempeñar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 21 de Enero de 1937.

A. DE GRACIA.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Honorio Orts Jiménez, término municipal de Albaida.

Augusto Príncipe Bárcena, término municipal de Alcántara del Júcar.
Luis Manglano Segovia, ex barón de Llaurí, ídem.

Manuel Aparicio Mora, los bienes a su nombre, en términos de Liria y Andilla, y los a nombre de «Beneficio de la Purísima», término municipal de Alcublas.

Francisco Piqueras Ibáñez, término municipal de Anna.

Ricardo Trenor Palavicino, ídem.
Leopoldo Trenor Palavicino, ídem.

José Mompó Costa, término municipal de Antella.

José Rivera y Uztiaga, ex marqués de San Nicolás, ídem.

Pilar Cavero, ex condesa de Orgaz, ídem.

Cura párroco de Alfarrasí, término municipal de Benisuera.

Iglesia parroquial, término municipal de Bicort.

Luis Alonso de Orduña, término municipal de Fontaneres.

Antonio Alonso de Orduña, ídem.
José Prast Dasí, ex conde de Berbedel, ídem.

Viuda de Vicente Puigmoltó, ex condesa de Torrefiel, ídem.

Luis Melo de Portugal, ex marqués de Bellisca, ídem.

Francisco Torró Amorós, ídem.
Antonio Navarro Serrano, ídem.
José Tortosa Simó, ídem.

Luis Mompó Delgado de Molina, ídem.

Dolores Walier García, término municipal de Genovés.

Matilde Walier García, ex marquesa de Malferit, ídem.

Fernando Musoles, ex barón de Campo Olivar, ídem.

Pascual Llopis Espí, ídem.

Francisco Drake Fernández-Duria, ex marqués de Cañada Honda, ídem.

Luis Beltrán Escrivá de Romaní, ex marqués de Monistrol, ídem.

Cura párroco y fraile franciscano de Santi Espiritu, término municipal de Gilet.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio del Cuerpo de Agrónomos, de don José Gabriel García Badell y don Eduardo González de Andrés, Ingenieros primeros, afectos a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, y de don Félix Díaz Tolosana y don Vicente Ruigómez Velasco, Ingenieros segundos, afectos a la Sección Agronómica de Guipúzcoa; así como también la separación definitiva del servicio del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, de don Luis Indurain Unciti, Principal de segunda clase, afecto a la citada Sección Agronómica de Guipúzcoa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden fecha 20 del corriente (GACETA del 21) referente a la presidencia de las Comisiones desig-

nadas para conocer de las causas que motiven la incautación, control o intervención de farmacias y laboratorios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,
MORATA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

-----xxx-----
**ADMINISTRACION
CENTRAL**

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORERO Y SEGUROS

Este Centro directivo ha acordado que el día primero del próximo mes de Febrero se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias de España que están sometidas al Gobierno legítimo de la República.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros y dependencias oficiales que la asignación del material se satisfará, sin previo aviso, el día 6 del mismo mes.

Valencia, 27 de Enero de 1937.—El Director general, Francisco Méndez Aspe.

**DIRECCION GENERAL DEL
TIMBRE**

Resumen del papel de oficio que la Auditoría de Guerra de la Primera División y la Auditoría de la Base Naval de Cartagena consideran necesario para el año 1937, según los presupuestos aprobados por este centro; con cargo a este presupuesto se aplicará el sobrante de papel que a los citados Tribunales les resulte del año 1936.

Provincias	Número de pliegos
Madrid	125.000
Murcia	30.000
Total	155.000

Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Director general, Arturo Fernández Noguera.

-----xxx-----
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Comprobado suficientemente por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Antonio Nieto Got, Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada en 5 de Noviembre último, del

referido funcionario, reintegrándosele al empleo, plantilla y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Habiéndose comprobado suficientemente que el Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, afecto a la Brigada de Ferrocarriles, don Alejandro Maroto Serrano, separado por abandono de destino con fecha 20 del actual, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, y teniendo en cuenta que, al estallar éste, dicho funcionario se encontraba en viaje de inspección ordenado por la superioridad, sorprendiéndole el movimiento en territorio faccioso,

Esta Dirección general ha tenido a bien reponerle en el empleo, plantilla y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.
Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.